



**EDICTO**  
**LA COORDINADORA DEL GRUPO DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO**  
**HACE SABER:**

QUE EN EL EXPEDIENTE No. **1088-2022**, ADELANTADO CONTRA LOS SEÑORES YAVIRA ESPERANZA FLORIAN CASTAÑEDA IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA N° 65.782.329 EXPEDIDA EN IBAGUÉ – TOLIMA, JOSÉ GABRIEL NIEVES LOPEZ IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA N° 72.358.032 EXPEDIDA EN BARRANQUILLA – ATLÁNTICO, Y CATALINA FRANCO GOMEZ IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA N° 29.505.884 EXPEDIDA EN FLORIDA – VALLE, SE DICTÓ AUTO DE APERTURA DE INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA EL VEINTICINCO (25) DE NOVIEMBRE DE 2022, **EL CUAL DISPUSO:**

**“V. RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** *Ordenar apertura de Investigación Disciplinaria 1088 DE 2022 en contra de los señores YAVIRA ESPERANZA FLORIAN CASTAÑEDA, JOSE GABRIEL NIEVES LÓPEZ y CATALINA FRANCO GÓMEZ, supervisores del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales 003 de 2017 y Coordinadores Grupo de Contratos para la época de los hechos, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído y en el artículo 211 de la Ley 1952 de 2019.*

(...)

**ARTÍCULO CUARTO:** *Notificar personalmente la presente decisión a los investigados, para que ejerzan el derecho de contradicción y defensa que les asiste, advirtiéndoles que pueden nombrar defensor para que los represente en el curso de las diligencias, que pueden solicitar ser escuchados en versión libre y acogerse al beneficio de la confesión de que tratan los artículos 161, 162 y 163 de la ley 1952 de 2019, modificados por los artículos 29 y 30 de la ley 2094 de 2021.*

*En caso de que no pudiese notificarse personalmente, se fijará edicto en los términos del artículo 127 del Código General Disciplinario. (...)*

Mediante correo electrónico del 29 de noviembre de 2022, se citó a la señora CATALINA FRANCO GOMEZ para que compareciera a este Grupo de Control Interno Disciplinario y así llevar a cabo la notificación personal del Auto de apertura de Investigación Disciplinaria del 25 de noviembre de 2022, o en su defecto, autorizara la notificación por medios electrónicos en virtud del artículo 122 de la Ley 1952 de 2019. Dicha autorización fue otorgada por la señora FRANCO GOMEZ a través de correo electrónico de la misma fecha por lo que se procedió a la notificación de la aludida providencia por correo electrónico del 30 de noviembre de 2022.

Así mismo, por correos electrónicos del 01 de diciembre de 2022 y oficios de radicado 2022EE0125614 y 2022EE0125620 del 15 de diciembre de 2022, se citó a los señores JOSÉ GABRIEL NIEVES LOPEZ y YAVIRA ESPERANZA FLORIAN CASTAÑEDA, para que comparecieran al Grupo de Control Interno Disciplinario a efectos de notificarles personalmente el Auto de apertura de Investigación Disciplinaria proferido el 25 de noviembre de 2022, brindándoles la posibilidad de autorizar la notificación por medios electrónicos a la luz de lo consagrado en el artículo 122 de la Ley 1952 de 2019. Según reportes allegados por la empresa de mensajería 472 a través de correo electrónico del 12 de enero de 2023, el radicado 2022EE0125620 fue entregado a la señora YAVIRA FLORIAN CASTAÑEDA en la dirección reportada el 20 de diciembre de 2022, mientras que el radicado 2022EE0125614 dirigido a JOSÉ GABRIEL NIEVES fue devuelto por no residencia del destinatario, sin que a la fecha no ha sido posible adelantar la referida diligencia de notificación debido a la no comparecencia y/o contestación de dichos investigados.



**CONSTANCIA DE FIJACIÓN:** PARA NOTIFICAR A LOS SUJETOS PROCESALES SE FIJA EL PRESENTE EDICTO EN LUGAR PÚBLICO DE ESTE DESPACHO, POR EL TÉRMINO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, HOY TRECE (13) DE ENERO DE 2023 A LAS OCHO (8:00) DE LA MAÑANA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 127 DE LA LEY 1952 DE 2019, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY 2094 DE 2021.



**Coordinador del Grupo de Control Interno Disciplinario**

**CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN:** SE DESFIJA HOY DIECISIETE (17) DE ENERO DE 2023 A LAS CINCO Y TREINTA DE LA TARDE (05:30 P.M.).

**Coordinador del Grupo de Control Interno Disciplinario**